

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
2010



www.hcdalvear.ar

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

ORDENANZAS



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 01/2010

VISTO:

La necesidad de reordenar el tránsito en la Ciudad de Alvear., Y

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de la vigencia de distintas ordenanzas, el actual estado del tránsito constituye un factor altamente riesgoso, que requiere de un nuevo ordenamiento legislativo como elemento de prevención de accidentes, hecho este que se ha incrementado considerablemente en los últimos tiempo producto entre otros de mayor circulación de ciclomotores.,

Que, si bien el Municipio esta adherido a la Ley Nacional de Tránsito y que se cuenta con la Dirección de Tránsito Municipal, está pendiente institucionalmente la organización y constitución definitiva del Tribunal de Faltas, por lo que optimizar las condiciones mínimas del tránsito y su contralor depende de una adecuada normativa municipal pero principalmente de la concientización de la ciudadanía del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes (licencia para conducir, uso de casco, respecto por horarios de carga y descarga de mercaderías en comercios locales, responsabilidad de padres y tutores sobre los menores, etc), razón por la cual el Deliberativo como órgano d gobierno debe establecer disposiciones mínimas de circulación entendiendo que el tránsito vehicular, de ciclomotores y rodados en general debe efectuarse en mano única por las principales arterias de la ciudad: Avda. Isaco Abitbol y Hermanos Gómez a los efectos de descomprimirlos, previniendo accidentes, máxime si se dispone estacionamiento en mano única (derecha).,

Que, el estacionamiento de circulación en mano la única al ingresar al centro de la ciudad, ha sido adoptado por otros municipios, alcanzando los objetivos previstos en la presente, "ordenamiento y prevención de accidentes" convirtiéndose entonces en una medida primaria pero efectiva que el actual estado de circulación de tránsito exige y es deber de las autoridades impartir.,

Que, este se dicta como atribución exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**



HCD
1
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Art.1- Establecer a partir de la sanción de la presente que será mano única y con estacionamiento sobre mano derecha, desde las vías del ferrocarril., por calle Coronel Paiva- Avda. Isaco Abitbol hasta Avda Hermanos Gómez, y desde esta hasta su intersección con calle Carlos Pellegrini de nuestra ciudad.-

Art. 2- Establecer que los horarios vigentes para carga y descarga de mercaderías en comercios locales ubicados en el radio céntrico será en primavera y verano: de 7 a 10 hs. y de 16 a 19 hs., en otoño e invierno: de 8 a 11 hs y de 15 a 18 hs, teniendo 30 minutos para realizar las tareas de carga y descargo de mercaderías.-

Art.3- Establecer la prohibición de circulación por calles Coronel Paiva, Avda. Isaco abitbol y Avda. Hermanos Gómez, de camiones con acoplado, semi y/o balancín., respecto de los cuales facultase al DEM a establecer por vía de reglamentación el recorrido que deberán respetar para s acceso a comercios locales- ubicadas en el casco céntrico- a efectos de cumplir con las tareas de carga y descarga a que refiere el artículo anterior.-

Art.4- La autoridad de aplicación de términos dispuestos en la presenta será el DEM a través de la Dirección de Transito Municipal, quedando autorizado el Ejecutivo a suscribir convenios de cooperación y/o coordinación de acciones de control de tránsito con la Policía de la Provincia.-

Art.5- Ordenar al Departamento Ejecutivo afecte partidas del Presupuesto vigente para solventar los gastos de señalización que demande la vigencia de la presente ordenanza.-

Art.6- Quedan sin efecto las disposiciones municipales que contravengan a los términos de la presente.-

Art.7- Pásese al Departamento Ejecutivo para sus efectos, y para la más amplia difusión.-

Art.8- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 06 días del mes de enero de 2010, por Proyecto presentado y consensuado por los Concejales: Silvio Chamorro, Miguel Echevarria, Pedro Guruceaga, Ramón Lazcano, Ireneo Mombaj, Ariel Neri, Daniel Quesus, Martin Rios, Analia Saintotte, Jose Silva y Susana Vio.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (11) votos.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 02/2010

VISTO:

La Ley N° 15465 de la Nación Argentina y Carta Orgánica Municipal, Artículos 75° y 76°, y la posible aparición de casos clínicos de leishmaniasis en nuestra ciudad de canes., Y

CONSIDERANDO:

Que, la Leishmaniasis es una zoonótica transmitido de los animales al hombre viceversa, enfermedad emergente y epidemia.,

Que, de los tres tipos de leishmaniasis: 1) Leishmaniasis cutánea., 2) Leishmaniasis muco cutánea.- 3) Leishmaniasis visceral.-

La visceral en humanos es la más grave debido a las lesiones e inflamaciones que produce a nivel de: hígado, bazo, medula espinal, ganglios linfáticos, llevando al paciente a la muerte inexorablemente, sin el tratamiento con una letalidad del 6 al 10% especialmente en grupo etéreo de menores alcanzando una letalidad del 90% si no es tratado.,

Que, entre los reservorios conocidos de la leishmaniasis visceral se encuentra principalmente los canes. Los caninos sintomática infectados constituyen la principal fuente de infección para el vector presentado transmisión urbana.,

Que la enzootia canina por lo general precede en el tiempo a la presentación de casos humanos.,

Que, el modo de contagio del animal al hombre, se produce por la picadura de un flebotomo (Lutzomyia) insecto que habita en la hojarasca, en el follaje de los árboles y en las malezas que posee actividad al atardecer, la hembra es la que succiona sangre para la producción de los huevos.,

Que, en la vecina Provincia de Misiones el 60% aproximadamente se encuentra afectado, con la aparición de 40 casos de leishmaniasis visceral en humano, con tres casos fatales.,

Que, el tratamiento para el hombre infectado es sumamente engorroso con 40 días de interacción y los medicamentos utilizados son altamente tóxicos.,



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Que, para los canes infectados no existe tratamiento eficaz en leishmaniasis visceral de los caninos infectados los lleva a la muerte inexorablemente en un lapso no mayor a 2 años.,

Que, si bien la leishmaniasis cutánea, no es tan agresiva y la movilidad de la enfermedad no guarde relación con la leishmaniasis visceral, pero atenta los casos de leishmaniasis cutánea que se vienen registrando desde el año 1982 colocado a la provincia como endémico en 14 Departamentos.,

Que, es facultad de este Honorable Concejo deliberante actuar sobre temas relacionados a la salud, seguridad e higiene.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Declarar la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Alvear-Corrientes y en consecuencia facultar al departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones necesarias para prevenir la Leishmaniasis Visceral.-

Art.2- Facultar al D.E.M. y Bromatología, a celebrar convenios de colaboración, tanto con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales como así también, con el País limítrofe de Brasil, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.-

Art.3- El D.E.M. deberá realizar campañas permanentes explicativas y concientización a la población sobre la enfermedad, prevención y cuidados a tener con los animales los cuales se efectuaron a través de los distintos medios de comunicación.-

Art.4- Crear el registro municipales de perros diagnosticados con la enfermedad.-

Art.5- Es obligatoria la notificación ante la autoridad municipal de todos los casos de leishmaniasis, por parte de particulares, médicos, veterinarios, laboratoristas, patólogos, y los que ejerzan alguna de las ramas auxiliares de la medicina, que hayan realizado examen que comprueben o permitan sospechar la enfermedad, según lo establece la ley Nacional Nº 15.465.-

Art.6- La notificación deberá realizarse por escrito contener datos que permitan la localización del animal enfermo, de la fuente de infección y todo otro dato que resulten de interés sanitario así como también la individualización del que la efectúe.-

Art.7- Las notificaciones y comunicaciones serán de carácter reservado a cuyo efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un sistema para resguardo de la información.-

Art.8- Recibida la notificación o comunicación la autoridad municipal gestionara ante Autoridades Nacionales, Provinciales los medios para



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

efectuar las comprobaciones clínicas y de laboratorios y la adopción de las medidas de asistencia y seguimiento del animal afectado.-

Art.9- El DEM recomendará a los propietarios de canes, comprobadamente infectados, el sacrificio de los mismos, bajo procedimiento humanizados.-

Art.10- A los fines de cumplimiento de la presente Ordenanza y su reglamentación, el DEM quedará facultado a requerir el auxilio de la fuerza pública y allamos domicilio en caso de ser necesario. En este último caso deberá exigir una orden del Juez que corresponda.-

Art.11- Prohíbese el tratamiento canino de la leishmaniasis con la misma droga que la utilizada para el tratamiento humano, debido a que genera cepas resistentes del parásito.-

Art.12- Las personas enumeradas en el Art.5º que infrinjan las obligaciones que le impone la presente Ordenanza sufrirán una multa de 100 a 500 pesos. En caso de reiterados incumplimientos se arbitrarán los medios para la suspensión temporal en el ejercicio profesional de 1 a 3 meses más las denuncias pertinentes.-

Art.13- Quienes viajen desde y hacia Alvear-Corrientes y transporten sus mascotas, ya sea canes u otros animales, deberán contar con un Certificado de Libre Leishmaniasis que certifique la salubridad del animal. La misma deberá ser expedida por un Profesional Veterinario de la Dirección de Bromatología Municipal y tendrá una validez de 30 días.-

Art.14- Las que infrinjan lo establecido en el Art. 13º serán pasibles de multas equivalentes a 500 pesos y el animal será incautado por las Autoridades Bromatológicas.-

Art.15- Requerir tanto al Gobierno de la Provincia como de la Nacional los recursos financieros, materiales y humanos para poder cumplimentar la presente Ordenanza.-

Art.16- En el caso que aquel propietario rechaza la eutanasia del animal de su propiedad, se exigirá que el animal sea aislado del posible contacto con el vector, a través de barreras físicas (mosquiteros), o ambientales o con todo medicamento repelente existente en el mercado (collares, pipetas de derrame dorsal). El perro deberá permanecer dentro del hogar a partir del atardecer hasta 2 horas después de la salida del sol.

Art.17- Solicita a tal efecto el censo que obra en los archivos de FU.CO.SA. Delegación Alvear –Corrientes.-

Art.18- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 17 días del mes de Marzo de 2010, por Proyecto presentado y consensuado por los Concejales: Quesus Daniel, Silva Jose, Chamorro Silvio, Rios Martin, Lazcano Ramón, Guruceaga Pedro, Saintotte Analia, Urquiza Roxana, Vio Susana, Mombaj Eduardo, Neri Ariel y Echavarria Miguel.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (11) votos.-

**Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.**

**Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.**



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 03/2010

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 232 de la Constitución Provincial., Y

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada conmina a los Municipios a establecer organismos de control de la Hacienda Municipal de carácter técnico que cumplan en su accionar con los procedimientos generalmente aceptada por las Entidades Competentes.,

Que, si la comuna no lo hiciere, la norma constitucional impone que para el cumplimiento de dicha función se deberá realizar un Convenio con el Tribunal de Cuentas de la Provincia.,

Que, si la comuna no lo hiciere, la norma constitucional impone que para el cumplimiento de dicha función se deberá realizar en convenio con el Tribunal de Cuentas de la Provincia.,

Que, a los fines de adecuar operativamente tal circunstancia resulta necesaria que el Municipio cree el organismo de control antes citado para lo cual deberá establecer su conformación. El mismo será integrado por un profesional técnico con el título de Contador Público matriculado en la Provincia y un abogado en las mismas condiciones.,

Que, a efectos del cumplimiento de lo precitado, deberá el Departamento Ejecutivo, suscribir el correspondiente contrato de locación de servicios, el que tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado por igual término indefinidamente, con acuerdo de las partes.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- Crease el organismo técnico de control de la Hacienda Municipal, el que estará conformado por un profesional con el título de Contador Público matriculado en la Provincia y un abogado en los mismas condiciones.-

Art.2- El organismo de control deberá omitir, opinar en forma trimestral de acuerdo a las resoluciones técnicas emanadas por la FACPCE y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Corrientes de conformidad a lo establecido en la última parte del Art.232 de la Constitución Provincial.-

Art.3- Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar la designación del Organismo de Control efectuado en el Art. 1º y la suscripción del contrato de locación de servicios, como mínimo por el termino de tres (3) años.-

Art.4- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 17 días del mes de Marzo de 2010, por Proyecto presentado y consensuado por los Concejales: Ariel Neri, Susana Vio, Roxana Urquiza, Eduardo Mombaj, Analia Saintotte y Miguel Echevarria.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (11) votos.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 04/2010

VISTO:

La existencia de pobladores que se valen por si misma mediante el uso de sillas de ruedas., Y

CONSIDERANDO:

Que, dicha vecina tienen el derecho de todos los pobladores de poder trasladarse sin dificultades por los distintas zonas de nuestra ciudad, sobre todo plazas y paseos, áreas de templos, establecimientos educacionales, hospitalarios, comerciales y reparticiones públicas y bancarias.,

Que, nuestras veredas no cuentan con las rampas de ascenso y descenso para aquellos que deben hacer uso de sillas de ruedas.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Constrúyase rampas de ascenso y descenso en las aceras que lo requieran y en las zonas que se determinan en el Art. 2º de la presente, destinados a facilitar la transitabilidad de personas con distintos grados de discapacidad.-

Art.2- Las áreas de construcción de rampas serán determinadas por el departamento Ejecutivo Municipal, con el criterio de dar posibilidad de uso a plazas, paseos, establecimientos educativos, hospitalarios, reparticiones públicas y bancarias.-

Art.3- Las rampas a que se refiere el Art. 1º serán construidas con ajuste a condiciones de seguridad, teniendo en cuenta los requerimientos, técnicos aconsejados en la materia sin dejar de lado los factores climáticos.-

Art.4- Todos los edificios construidos por sobre el nivel de veredas, destinados a la atención pública, resultara obligatoria la inclusión de trabajos de construcción de accesos para personas con distintos grados de discapacidad a cargo de quien realice la obra principal, las que deberán ajustarse a las características técnicas que se fijan en la reglamentación de la presente.-

Art.5- En todas las planes de repartición y/o construcción de pavimentos y/o veredas en la vía pública, resultará obligatoria la inclusión de trabajos



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

de construcción de accesos para personas con distintos grados de discapacidad a cargo de quien realice la obra principal las que deberán ajustarse a las características técnicas que se fijan en la reglamentación de la presente.-

Art.6- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán afectados con el presupuesto vigente y/o los partidos que en el futuro se afecten para tal fin.-

Art.7 - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 07 días del mes de Abril de 2010, por Proyecto presentado y consensuado por los Concejales: Ariel Neri, Susana Vio, Roxana Urquiza, Eduardo Mombaj, Analia Saintotte y Miguel Echevarria.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (12) votos.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 05/2010

VISTO:

La necesidad de construir una red de 2500 mts para proveer en Barrio Mitre Norte del servicio esencial de agua potable., Y

CONSIDERANDO:

Que, la construcción y extensión de red de agua potable resulta de vital importancia para un barrio inmensamente poblado, como es Barrio Mitre, siendo el agua potable un servicio esencial para la vida y salud de sus habitantes.,

Que, a los efectos de su concretización la Municipalidad de Alvear, cuenta con recursos para aportar materiales y mano de obra calificado, debiendo el ente prestador Junta Vecinal de Agua Potable de Alvear, contralor y supervisar la obra, a los efectos de que se cumplan con los recaudos técnicos que garanticen que el servicio llegara a la población.,

Que, además este ente vecinal ha comprometido la conexión gratuita, es decir costo alguno para el Municipio, ni para los usuarios con lo cual la factibilidad del servicio resulta más que viable debiendo autorizarse el DEM a que efectúe las partidas presupuestarias necesarias para la construcción y/o extensión de red de 2500 mts en dos etapas, que permita en corto plazo la efectiva prestación del servicio de agua potable en Barrio Mitre Norte.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- Autorizar al DEM la construcción de 2500 mts de red de agua potable en Barrio Mitre Norte, en 2 etapas y bajo el control y supervisión técnica de la Junta Vecinal de Agua Potable de Alvear- Ctes.-

Art.2- Autorizar al DEM a que afecte los recursos del presupuesto municipal vigente para la adquisición de materiales que resulten necesarios para la construcción de la obra a que refiere el Artículo Primero.-

Art.3- Comunicar la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Art.4 - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 12 días del mes de Mayo de 2010, por Proyecto presentado y consensuado por los Concejales: Susana Vio, Roxana Urquiza, Ariel Neri, Miguel Echevarria, Analia Saintotte, Eduardo Mombaj.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (10) votos.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 06/2010

VISTO:

Que por Decreto Provincial N° 2044/2010 se crea el Programa Provincial de Equipamientos a Municipios., Y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Alvear se adhiere a dicho Decreto y autoriza al Departamento Ejecutivo a encomendar al Poder Ejecutivo Provincial, la compra de dos (2) camiones volcadores y una (1) máquina retroexcavadora, para la prestación de Servicios Publicas del Municipio.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Adherirse al Decreto Provincial N° 2044 de fecha 22 de Junio de 2010 el cual crea el "Programa Provincial de Equipamiento a Municipios".-

Art.2- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a encomendar al Estado Provincial la compra de dos (2) camiones volcadores y una (1) máquina retroexcavadora para ser destinada a los fines establecidos en el Art.1° del Decreto N° 2044/10.-

Art.3- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a cede y transferir en garantía en forma irrevocable a favor del Estado Provincial de Coparticipación de Impuestos Ley N° 4752, sus modificatorias y complementarias y/o cualquier Régimen que en un futuro lo sustituya, hasta la suma de pesos: UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) destinado exclusivamente para la compra establecida en el Art.2°.-

Art.4- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria, realizar los trámites y gestiones pertinentes ante el estado Provincial y otras dependencias para aceptar la adquisición e inscripción de los bienes indicados en el Art. 2°.-

Art.5 – Comunicar la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Art.6- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 29 días del mes de Junio de 2010, por Proyecto presentado por el D.E.M.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (09) votos.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 07/2010

VISTO:

La nota donde se solicita aprobación del Presupuesto 2010.,

CONSIDERANDO:

Por el mismo se eleva al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos del Año 2010, para su estudio y aprobación, cumpliendo con los requisitos legales al respecto.,

Que, el mismo contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Alvear distribuyendo las partidas presupuestarias al DEM y al HCD.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Estimase: El Cálculo de Recursos para el Año 2010 incluyéndose en este cálculo tanto de Ingresos Corrientes como así también los Ingresos de Capital, conforme a la planilla anexa lo que forma parte integrante de esta.-

Art.2- Apruébese: El Presupuesto de Gastos cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detallan en Planilla anexa que forman parte integrante de la Ordenanza.-

Art.3- Apruébase el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio 2010 que contempla lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal.-

Art.4- Autorízase al Departamento Ejecutivo retener a favor del IPS e IOSCOR la suma que surja de la liquidación de las Dietas de los Señores Concejales.-

Art.5- Autorízase que los recursos provenientes de aportes No Reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgada por el gobierno Nacional, Provincia u otros Entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales., como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados: que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de Presupuesto, serán incorporados al mismo por Resolución del Departamento como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que



dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art.6- Facultase: Al Departamento Ejecutivo, el dictado de la Resolución pertinente, para que efectúe los giros de créditos presupuestarios existentes, dentro de los distintos rubros que forman parte del Presupuesto.-

Art.7- Comuníquese, publíquese y luego archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 29 días del mes de Junio de 2010, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipio.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (09) votos.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 08/2010

VISTO:

La necesidad de actualizar la dieta de los señores concejales., Y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Honorable concejo Deliberante la fijación de las dietas, ajustándose a los límites establecidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes, Art. 231.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Establecese, que a partir del 1º de Enero de 2010 se abonara a los sres. Concejales en concepto de Dieta la suma de pesos: SEISCIENTOS (\$600.-) y la suma de pesos: QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 541.-) como suma no remunerativa.-

Art.2- Fijar un cincuenta por ciento (50%) de la dieta como sobre asignación por la función de Presidente del Honorable Concejo Deliberante con carácter remunerativo en la suma de pesos: TRESCIENTOS (\$300.-).-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 29 días del mes de Junio de 2010, por Proyecto presentado por los Concejales: Susana Vio, Roxana Urquiza, Miguel Echevarria, Ariel Neri, Analia Saintotte, Ireneo Mombaj, Martin Rios, Daniel Quesus, Jose Silva, Ramón Lazcano, Silvio Chamorro, Pedro Guruceaga.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (09) votos.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 09/2010

VISTO:

Las Leyes Nacionales mineras: 24.449 (Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial)., 26.353 Convenio Federal sobre acciones en Materia de Transito y Seguridad Vial y 26.363 por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y las Leyes Provinciales de adhesión minera 5037., 5294 y 5910, sus modificatorias y reglamentarias respectivamente.,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adherirse al régimen establecido en las citadas normas, todo ello a los fines de lograr una adecuada integración al sistema del tránsito vehicular en la jurisdicción de nuestro municipio., como así también al régimen de la Seguridad Vial.,

Que, la creciente siniestralidad en el transito ha convertido a la seguridad vial en una de las principales preocupaciones de la ciudadanía, razón por la cual, siendo el transito y la seguridad vial materia reservada originariamente a la jurisdicción local, la Comuna de Alvear no puede permanecer ajena a dichas circunstancias.,

Que, la adhesión de la Comuna a la norma precitada, permitirán homogenizar y dar consistencia a los múltiples esfuerzos realizados en materia de transito, unificando las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro., Además es el paso fundamental para participar del Registro Nacional de Antecedentes de Transito el sistema de quita de punta de la Licencia Nacional de Conducir, y de la coordinación de los controles conjuntos. Estas acciones permitirán la reducción de la tasa de siniestralidad, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de la política de seguridad vial nacionales e internacionales vigentes.,

Que, la capacidad del Estado para abordar problemáticas sociales relacionadas al tema de la seguridad es un factor de prevención importante y en este sentido, dicha capacidad se optimiza a través de la interacción entre todas las áreas de Gobierno.,

Que, a tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal en su carácter de Administrador deberá suscribir un Convenio de colaboración con el Poder ejecutivo Provincial y/u organismo de aplicación para la coordinación y complementación del tránsito y la seguridad vial en la jurisdicción de este Municipio, comprometiéndose las partes a evaluar e instrumentar acciones conjuntas destinados a reducir la siniestralidad, tomada esta problemática



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

desde un punto de vista integral y sin perjuicio de las acciones que corresponda llevar adelante al Municipio en ejercicio de sus competencias específicas.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Adhiérase el Municipio de Alvear a las Leyes Nacionales números 24.449; 26.353 y 26.363 sus modificatorias y reglamentarias y a las Leyes Provinciales de adhesión números 5037; 5294 y 5910, sus modificatorias y reglamentarias.-

Art.2- Facultase al Departamento Ejecutivo para suscribir Convenio con el Organismo Provincial de aplicación y realizar todos aquellos actos que sean necesarios para la implementación de la norma.-

Art.3- Comuníquese, publíquese en la forma de estilo y oportunamente archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 08 días del mes de Septiembre de 2010, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (08) votos.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 10/2010

VISTO:

La necesidad de dar publicidad a las actas y acciones emanadas del Departamento Deliberativo, con fines de transparentar su funcionabilidad.,
Y

CONSIDERANDO:

Que, la publicidad permitirá un mejor control por parte de los ciudadanos respecto del accionar de sus representantes.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Publicar la composición detallada del Concejo Municipal: Autoridades del Cuerpo bloques que lo componen, autoridades de bloques, concejales, partidos, alianzas o frentes a los que pertenecen cada uno.-

Art.2- Publicar las Ordenanzas vigentes, así mismo como los proyectos de ordenanzas, resoluciones, pedidos de informes, declaraciones presentados por los concejales y/o bloques u otros asuntos ingresados por Secretaria.-

Art.3- Publicar con la anticipación correspondiente el orden del día, los días y horarios en que se llevaran a cabo las sesiones.-

Art.4- Publicar mensualmente el movimiento de ingresos ordinarios del municipio ajustado a lo que prescribe la Ley de Contabilidad de la Provincia, C.O.M. y Constitución Provincial.-

Art.5- El Concejo Deliberante arbitrara, conforme a los fondos con que cuente presupuestariamente la creación de una página web que refleje el accionar del Concejo Deliberante, para que la comunidad este informada y efectúe los controles a través de sus representantes.-

Art.6- Comuníquese, publíquese en la forma de estilo y oportunamente archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 08 días del mes de Septiembre de 2010, por Proyecto presentado y consensuado por los Concejales: Quesus Daniel, Silva Jose,



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Chamorro Silvio, Rios Martin, Guruceaga Pedro, Vio Susana, Mombaj
Eduardo y Echavarria Miguel

Sanción: Aprobado por unanimidad (08) votos.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 11/2010

VISTO:

La necesidad de contar con normativas en materia Fiscal y Tarifaria.,
Y

CONSIDERANDO:

Que, las normas deben ser adoptadas a las nuevas modalidades y al crecimiento de la localidad.,

Que, se hace imprescindible la adecuación y actualización de todas y cada una de las actividades que se desarrollan en el marco de nuestra jurisdicción, encuadrados como tasas, derechos, contribuciones, impuestos, etc los que generalmente se denominan tributos municipales.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Aprobar en todas sus partes la presente Ordenanza Fiscal y Tarifaria que se adjunta a la presente como Anexo I y II que forman parte integrante de ésta.-

Art.2- Derogar toda norma que se contraponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art.3- Comuníquese, pásese copia al Departamento ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 02 días del mes de Diciembre de 2010, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobado por unanimidad.-

Julia Leonor Mendez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 12/2010

VISTO:

La cantidad y diversidad de estructuras soportes o portantes de antenas existentes en el Municipio, y la previsible de nuevas en base a las crecientes necesidades de los respectivos servicios y la conveniencia de fortalecer el marco normativo general vigente que establezca y reglamente los requisitos mínimos que deban ser cumplidos para su instalación y habilitación municipal, independientemente de las condiciones y requisitos que establezcan los organismos nacionales y/o provinciales competentes en la materia., Y

CONSIDERANDO:

Que, la potencia situación irregular de determinadas estructuras portantes de antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación o de otra índole, que se ubique dentro del ejido municipal, representan un peligro potencia y concreto que pueden afectar a los vecinos de esta comuna.,

Que, resulta necesario reglamentar los requisitos que deben cumplir los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas para obtener la habilitación de las mismas.,

Que, también resulta necesario reglamentar de que manera los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que actualmente se encuentran instalados dentro del ejido municipal sin contar con la correspondiente habilitación y/o permiso de construcción, deben proceder para regularizar las mismas.,

Que, como consecuencia de lo expuesto es conveniente formar las medidas necesarias para regularizar y reglamentar la instalación de estructuras portantes de antenas, velando por la seguridad y bienestar de los vecinos de la comuna, como así también considerando las necesidades propias de los servicios a prestar con dichas estructuras.,

Que, como corolario, este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a dicho logro.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Art.1- Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radiocomunicación que se realice con fines lucrativos o no, de extraña jurisdicción, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

- 1- Permiso de construcción
- 2- Normas de cálculo de estructuras
- 3- Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente
- 4- Autorización de la Fuerza Aérea Argentina
- 5- Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa Competente
- 6- Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación en caso de corresponder deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.-

Art.2- Los solicitantes deberán abonar en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en el artículo 5º de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.-

Art.3- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.-

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitadas a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas dichos solicitantes elevaran al Departamento Ejecutivo Municipal, cuales son estos lugares debiendo la Administración resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.-

En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad de dicha instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.-

Art.4- Los propietarios y/o responsables de aquellas estructuras portantes de antenas, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitados conforme a la normativa vigente deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración Mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.-

Transcurrido del plazo otorgado por la administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar a estos una multa de \$ 5000.- a \$ 20.000.-, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.-



En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.-

Las multas referidas en el presente artículo se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.-

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencia para los vecinos de esta comuna.-

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVIELS Y OTROS

Art.5- Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otros.-

Fijase para el pago de esa Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesario para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez el siguiente valor:

- a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos \$ 10.000.-

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generaran la obligación del pago de una nueva tasa.-

Art-6- El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar la aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

Art.7- Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.-

Art.8- Oportunidad de pago:

- a) Nueva estructuras soporte de Antenas y Equipos Complementarios: toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 5ª. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.-
- b) Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:
- I) Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista en el artículo 5º, la cual se considerara pagada y, consecuentemente, la estructura

soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se consideraran sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.-

II) Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 5º de la presente ordenanza, quedando en consecuencia autorizada y registrada sin más trámite.-

III) No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 5º de la presente ordenanza quedando autorizada y registrada sin más trámite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inscripción por parte del Municipio.-

Art.9- Tasa de verificación y de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonara un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente Valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se abonara un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año el siguiente valor:

Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración \$ 18.000.-

Art.10- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas, Publíquese y cumplido archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 02 días del mes de Diciembre de 2010, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobado por nueve (09) votos.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 13/2010

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Empresa Servicios Comunes SA, y la Municipalidad de Alvear, Corrientes., Y

CONSIDERANDO:

Que, por este instrumento la Municipalidad de Alvear encomienda a la Empresa Servicios Comunes SA, el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza y Ejecución Judicial a los responsables de gravámenes, Derechos de ocupación o uso de espacios Públicos, Publicidad y Propaganda, Habilitación e Inspección de Antenas y sus estructuras soportes y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos en las Ordenanzas Fiscales y Tributarias vigentes y Ordenanza que regula la instalación de Estructuras Soportes de Antenas.,

Que, quedan expresamente exceptuados del objeto del presente contrato todos los contribuyentes o responsables ante al A.F.I.P. – D.G.R. en la categoría de Monotributistas.,

Que, por la prestación de los servicios detallados, la Municipalidad abonara en concepto de honorarios a la Empresa Servicios Comunes SA, el equivalente al 48% (cuarenta y ocho por ciento) neto de los tributos efectivamente ingresados, comprometiéndose el pago al término de los cinco (5) días posteriores a que se haya acreditado las mismas a la cuenta de la Municipalidad.,

Que, de esta manera la municipalidad podrá acrecentar los recursos económicos genuinos que le permitirá continuar, mejorar y ampliar los servicios que brinda a la Comunidad de Alvear, Corrientes.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Servicios que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza y Autorízase la firma del mismo entre la empresa Servicios Comunes SA y la Municipalidad de Alvear, Corrientes.-



HCD
1
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Art.2- Regístrese, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 02 días del mes de Diciembre de 2010, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobado por nueve (09) votos.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 14/2010

VISTO:

La necesidad de reorganizar la grilla salarial., Y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario establecer un reordenamiento salarial y proceder a la actualización de estos, que componen la planta funcional del empleado municipal.,

Que, a fin de evitar desequilibrios financieros al Municipio es menester establecer que ítem de la grilla salarial están sujetos al pago de aportes y contribuciones que ítems serán remunerativos no bonificables, es decir exceptuados del pago de cargos sociales.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Establezcase los ítems de la grilla salarial del personal municipal dependiente del Departamento Ejecutivo que estarán sujetos al pago de aportes y contribuciones previsionales a partir del 1º de Enero de 2011:

- 1- Sueldo Básico
- 2- Dedicación Funcional
- 3- Cargo Jerárquico
- 4- Antigüedad
- 5- Título
- 6- Recentismo

Art.2- Exceptuase del Pago de Aportes y Contribuciones previsionales los siguientes ítems de la grilla salarial:

- 1- Gasto de Representación
- 2- Horas Extras
- 3- Adicional especial Remunerativo no bonificable

Art.3- Remítase copia de la presente Ordenanza la Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes (I.P.S.) y al Instituto de Obra Social Corrientes (I.O.S.COR.) para su conocimiento y demás efectos.-

Art.4- Elévese la Ordenanza al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y promulgación.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Art.5- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 02 días del mes de Diciembre de 2010, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobado por unanimidad (10) votos.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Juan Carlos Riquelme
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

RESOLUCIONES



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION Nº 01/2010

VISTO:

Que el día 25 de Febrero de 2010 se han elegido las autoridades definitivas del Honorable Concejo Deliberante de Alvear por el término previsto en la Carta Orgánica Municipal, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, el titular del Concejo Deliberante debe tomar posesión del cargo con las formalidades legales pertinentes y notificar fehacientemente al D.E.M. e Instituciones locales a los efectos de la normal regularidad y funcionabilidad del Honorable Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Tomar posesión del cargo de Presidente del H.C.D. de Alvear, conforme la legitimidad que surge del Acta de Sesiones del día 25 de Febrero de 2010.

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente y Acta debidamente certificada al D.E.M. a los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 3º: Comunicar la nomina de autoridades del Honorable Concejo Deliberante periodo 1º de Marzo de 2010 al 28 de Febrero de 2011:

- **PRESIDENTE:** Juan Carlos Riquelme DNI Nº 22.272.745
- **VICEPRESIDENTE 1º:** Ireneo Eduardo Mombaj DNI Nº 23.860.104
- **VICEPRESIDENTE 2º:** Miguel Ángel Echavarría DNI Nº 16.646.858

ARTICULO 4º: Elevar copia de la presente a las Instituciones locales para conocimiento y efectos.

ARTICULO 5º. De Forma.

Alvear, Corrientes, Febrero 26 de 2010.


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 02/2010

VISTO:

Que el periodo ordinario de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear es entre el 1º de Marzo y el 15 de Diciembre de cada año, conforme el art. 122º de la Carta Orgánica Municipal, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, en cumplimiento de formalidades de Ley, es el Intendente Municipal quien debe dar inicio del Periodo Ordinario de Sesiones, presentando al efecto informe sobre el estado de Situación Económico-Financiero del Municipio.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convocar al Sr. Intendente Municipal, Miguel Ángel Salvarredy, a Sesión Extraordinaria para el día Lunes 1º de Marzo de 2010, a las 19.00 horas, en las instalaciones del Salón Municipal, a los fines de dar formal inicio del Periodo Ordinario de Sesiones del Concejo Deliberante, conforme al Art. 122º de la C.O.M. en cuya oportunidad presentara informe sobre el estado de Situación Económico – Financiero del Municipio.

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente al D.E.M.

ARTICULO 3º: De Forma.

Alvear, Corrientes, Febrero 26 de 2010.


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR (CORRIENTES)



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 03/2010

VISTO:

Que el D.E.M. ha girado para conocimiento y efectos a este Cuerpo Deliberativo el Balance correspondiente al ejercicio financiero 2009., y...

CONSIDERANDO:

QUE, según surgen de constancias obrantes en el Concejo Deliberante y cargo de recepción del 20/01/2010, el Balance Anual 2009, remitido por el Departamento Ejecutivo en esa misma fecha, ha transcurrido el plazo legal que prevé el Art. N° 44 de la Carta Orgánica Municipal sin que a su respecto se haya formulado objeción u observación alguna, corresponde tenerlo por aprobado con las formalidades de ley.

QUE, la presente se dicta dentro de las atribuciones que la C.O.M. establece al Presidente del Concejo Deliberante, y en virtud de la operatividad de la norma precedentemente mencionada.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Comunicar al D.E.M. a sus efectos, que por aplicación del Art. N° 44 de la C.O.M. considérese Aprobado el Balance Anual correspondiente al ejercicio financiero 2009, que fuera remitido por ese órgano de poder a éste, en fecha 20/01/2010, según surge del cargo de recepción.

ARTICULO 2º: Pásese copia de la presente al D.E.M.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Alvear, Corrientes, 15 de Marzo de 2010.

Julia Lebor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Carlos Riquelme
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 04/2010

VISTO:

Que el día 26 de Febrero de corriente año se eligieron las autoridades definitivas del Concejo Deliberante de Alvear para el periodo 2010, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde al Sr. Presidente electo la designación de la persona que habrá de desempeñarse como Secretario del H.C.D. para el periodo legislativo 2010, ello en virtud de su atribución de nombrar al personal de su confianza que reuniendo los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal Art. 130º y Art. 17º al 19º del Reglamento Interno del H.C.D. titulo 4º, goza de idoneidad para el ejercicio del cargo.

QUE, debe comunicarse al D.E.M. la designación, a los efectos de la afectación de fondos para solventar remuneraciones normales a dicho cargo, como así mismo cargas sociales, aportes y contribuciones de Ley.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar en el cargo de Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Alvear a la Sra. Julia Leonor Méndez, DNI N° 16.882.375 para el periodo de sesiones 2010, quien tomara posesión del cargo a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º: Comunicar al D.E.M. elevando copia certificada de la presente, a los efectos de que se prevea la partida presupuestaria necesaria para atender sueldo, cargas sociales, aportes y contribuciones de Ley, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º: De Forma.

Alvear, Corrientes, Abril 07 de 2010.


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR-CORRIENTES



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 05 /2010

VISTO:

La necesidad del Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Concejal Juan Carlos Riquelme de ausentarse de la localidad, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, mientras subsista tal circunstancia, es el Vicepresidente 1° del cuerpo, quien cumpliendo formalidades previstas en la C.O.M., debe tomar posesión del cargo de Presidente, a los efectos del normal desarrollo de las actividades legislativas.

QUE, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, debe dictarse la presente, notificando de tal circunstancia al Señor Vicepresidente 1° Concejal Eduardo Ireneo Mombaj.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

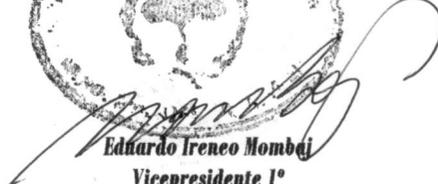
ARTICULO 1°: Delegar el cargo de Presidente del H.C.D de Alvear, en el vicepresidente 1° Concejal Eduardo Ireneo Mombaj, a partir del día de la fecha y mientras dure su ausencia en la localidad.

ARTICULO 2°: Comunicar al D.E.M. y a los medios de comunicación a sus efectos.

ARTICULO 3°: De Forma.

Alvear, Corrientes, Abril 12 de 2010.


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Eduardo Ireneo Mombaj
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante


JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 06 /2010

VISTO:

El regreso a la localidad producido en el día de la fecha del Sr. Presidente del Cuerpo Concejal Juan Carlos Riquelme, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, la presidencia del Departamento Deliberativo se encuentra provisoriamente a cargo del Vicepresidente 1° Concejal Eduardo Ireneo Mombaj, según Resolución del H.C.D. N° 05/2010.

QUE, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, debe dictarse la presente, notificando de tal circunstancia al Señor Vicepresidente 1° Concejal Eduardo Ireneo Mombaj.

QUE, no existe impedimento para dar posesión del cargo al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar posesión del cargo al Sr. Presidente del H.C.D de Alvear, Concejal Juan Carlos Riquelme, al producirse en el día de la fecha su regreso a la localidad.

ARTICULO 2°: Comunicar al D.E.M. y a los medios de comunicación a sus efectos.

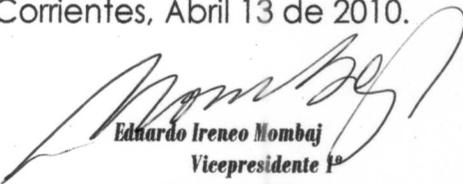
ARTICULO 3°: De Forma.

Alvear, Corrientes, Abril 13 de 2010.


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES


Eduardo Ireneo Mombaj
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Centenario 421 CP 3344*

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 07 /2010

VISTO:

Que en el día de la fecha se conmemora “ La Reafirmación y Recuperación de Derechos sobre las Islas Malvinas “, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran en nuestra localidad la Comisión Directiva del Centro de Ex Combatientes de Malvinas de Ushuaia, a quienes por su esfuerzo y Valor en la heroica gesta de nuestras Islas, Autoridades y Pueblo en general debe tributar los honores inherentes por quienes defendieran la Soberanía Nacional en aquéllas tierras;

Que, dichos honores deben rendirse con motivo de celebrarse en Plaza 9 de Julio el Acto Central conmemorativo al 10 de Junio “REARFIRMACION DE DERECHOS SOBERANOS SOBRE LAS ISLAS MALVINAS.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: **Declarar de Interés Municipal** la presencia y participación de Ex Combatientes de Malvinas en el ACTO CENTRAL en PLAZA 9 de julio de nuestra ciudad, a realizarse en el día de la fecha en que el Pueblo argentino conmemora “ La Reafirmación y Recuperación de Derechos Soberanos sobre las Islas Malvinas.-

ARTICULO 2º: Entregar copia de la presente al señor Presidente del Centro de Ex Combatientes de Malvinas de Ushuaia, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.-


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Alvear, Corrientes, Junio 10 de 2010.
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina

Centenario 421 CP 3344

E mail: presidencia_hcd_alvear@hotmail.com

RESOLUCION N° 08/2010

VISTO:

QUE el próximo 6 de agosto se realizara en Alvear el "2do Foro del Consejo de Discapacidad de la Provincia de Corrientes", Y...

CONSIDERANDO:

QUE, el objetivo del mismo es de fortalecer vínculos y redes sobre la temática discapacidad entre municipios, organismos gubernamentales y O.N.Gs. Redactar documentos donde se manifiesten necesidades e inquietudes, propuestas y políticas de gestión asociadas para elevar ante quien corresponda.

QUE, en dicha jornada disertaran las profesionales Dra. Norma Picasso, Dra. Cristina Descalzo, Dra. Mercedes González y la Prof. Silvia Cabrol.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ALVEAR,
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE:

Art. 1º: Declarar de Interés Municipal el "2do Foro del Consejo de Discapacidad de la Provincia de Corrientes" organizado por el Consejo Municipal del Discapacitado de Alvear, a realizarse el próximo 6 de agosto de 2010 en las instalaciones del Club Social Alvear en el horario de 09.00 a 16.00.

Art. 2º: Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.

Art. 3º: Elevar copia de la presente al Consejo Municipal del Discapacitado, para su conocimiento y efectos.

Art. 4º: De forma

Alvear (Ctes), 05 de Agosto de 2010.-


Julia Leonor Méndez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JUAN CARLOS RIQUELME
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES



HCD